



COPIA CONTROLADA DIGITAL

INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIÓN DE CARGA		
Nombre del Documento		Identificación	IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27	
Instructivo para la recepción de las mercancías por vía aérea		Versión	I	
		No. Folios	19	
		Fecha de Aprobación	19/04/2024	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Sandra Leticia Rojas López	Ronal Haroldo Claveria López	Frener Adiel Cuc Cab	Erick Giovanni Velásquez Méndez
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas	Jefe de Departamento de Aduanas
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	<p>Lcda. Sandra Leticia Rojas López                      Profesional Normativo de Aduanas                      Unidad de Normas y Procedimientos                      Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior                      Intendencia de Aduanas</p>	<p>Lic. Ronal Haroldo Claveria López                      Supervisor Normativo de Aduanas                      Unidad de Normas y Procedimientos                      Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior                      Intendencia de Aduanas</p>	<p>Mgter. Frener Adiel Cuc Cab                      Jefe de Unidad de Aduanas                      Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior                      Intendencia de Aduanas</p>	<p>Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez                      Jefe de Departamento de Aduanas                      Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior                      Intendencia de Aduanas</p>

<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

### Objetivo

Proveer al personal de aduanas, los lineamientos necesarios para la recepción de las mercancías por vía aérea.

<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

1. El presente documento se desarrolla como complemento de la norma 74 del Procedimiento para la Transmisión del Manifiesto de Carga, Arribo, Embarque y Control de la Carga en los Depósitos Aduaneros Temporales PR-IAD/DNO-ADU-GCA-07.
2. La línea aérea, la empresa consolidadora o desconsolidadora de carga, la empresa de entrega rápida o Courier transmiten manifiesto conforme a los plazos indicados en las leyes aduaneras vigentes y el Procedimiento para la Transmisión del Manifiesto de Carga, Arribo, Embarque y Control de la Carga en los Depósitos Aduaneros Temporales PR-IAD/DNO-ADU-GCA-07 vigente, bajo las condiciones siguientes:
  - a. Manifiesto de Línea Aérea: únicamente debe amparar guías máster o definitivas.
  - b. Manifiesto de empresas consolidadoras o desconsolidadoras de carga: estos contienen toda la información de las guías hijas.
  - c. Manifiestos de empresas de entrega rápida o Courier: estos contienen la información de todas las guías hijas.
3. El depósito aduanero temporal informa al sistema informático de la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- el manifiesto máster a operar a través del sistema informático aduanero, este sistema da inicio de dictamen a dicho manifiesto y lo muestra en la bandeja de trabajo de importación, replicando dicho inicio de dictamen a todos los manifiestos hijos relacionados que han cumplido con todas las validaciones establecidas.

Las validaciones que deben cumplir los manifiestos hijos relacionados con el manifiesto máster son las siguientes:

- a) Que la cantidad de bultos sea congruente con la cantidad descrita en la guía máster.
- b) Que no exista más de un manifiesto hijo con una misma guía máster.

<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

Para las operaciones que se ejecutan en DHL y atendiendo que no se tiene comunicación entre sistemas informáticos, todos los registros se realizan de forma manual desde la bandeja de trabajo de importación o de los aplicativos manuales creados para el efecto.

4. El sistema informático de SAT envía listado al depósito aduanero temporal de los manifiestos hijos que tienen inicio de dictamen, así como los que no tienen inicio de dictamen. Asimismo, se envía el aviso a los transmisores de manifiesto a través del sistema informático aduanero, cuando se realiza el inicio del dictamen de los manifiestos transmitidos.
5. La línea aérea y las empresas desconsolidadoras reciben a través del sistema informático aduanero la información siguiente:
  - a) Aviso del inicio de dictamen para seguimiento de la mercancía.
  - b) Aviso de no inicio de dictamen para que realice el proceso posterior de desconsolidación.
6. La línea aérea y depósito aduanero temporal verifican el arribo del medio de transporte (llegada del medio de transporte).
7. La línea aérea ingresa información del medio de transporte a través del sistema informático aduanero en el "Registro de información del medio de transporte".



<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

8. El empleado aduanero del área de embarques y desembarques verifica que la información ingresada a través del sistema informático por la línea aérea esté correcta y registra la fecha y hora del arribo del medio de transporte, lo cual corresponde a la recepción legal del medio de transporte.

Si se efectúa la visita oficial el resultado de la inspección se consigna en acta que contiene las incidencias detectadas al momento de la inspección, que se encuentra en el sistema informático aduanero para el registro del DRV.

9. La línea aérea, el depósito aduanero temporal y la empresa estibadora reciben la carga y realizan el ordenamiento de los bultos a nivel de las guías máster y guías hijas.
10. La línea aérea, el depósito aduanero temporal y SAT verifican mercancías conforme al manifiesto máster. El depósito aduanero temporal realiza el etiquetado de las guías, culmina la recepción cuando se realiza el escaneo de las etiquetas de los bultos para la recepción oficial de las mercancías, enviando a SAT el registro de finalización de la descarga en el momento que se escanea el último bulto del manifiesto operado.

En caso de contingencia, cuando el depósito aduanero temporal no tenga comunicación con el sistema informático de la SAT, el empleado aduanero del área de embarques y desembarques debe realizar el registro manual de la finalización de la descarga desde la bandeja de trabajo de importación en el apartado de Finalización de la Descarga, tomando en cuenta lo descrito en el documento de orientación general, instructivo o guía que se emita para el efecto y se publique en Intrasat.

11. El empleado aduanero del área de embarques y desembarques verifica eventualmente de manera aleatoria el cumplimiento de la información de la finalización de la descarga enviada por el depósito aduanero temporal y queda a la espera del reporte de la descarga (mensaje 632).

<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

12. El depósito aduanero temporal envía reporte de la descarga (mensaje 632) con las incidencias determinadas por el sistema informático aduanero conforme a los plazos establecidos en la legislación vigente.

### **Proceso de justificación de faltantes y sobrantes en Aduanas Aéreas**

13. La aduana debe recibir el reporte de la descarga del depósito aduanero temporal en el plazo establecido en los artículos 286 y 489 del RECAUCA, para que este sea notificado por la aduana al transmisor del manifiesto. Cumplido el plazo del envío del reporte de la descarga, el transportista en caso corresponda debe enviar la solicitud de justificación de sobrantes y faltantes en el sistema informático aduanero, en el plazo establecido en el artículo 261 del RECAUCA para que sea analizado por el empleado aduanero y notificar al interesado el resultado del análisis (aceptación o retorno de la solicitud para su corrección), de acuerdo con lo establecido en la guía de usuario emitida para el efecto y publicada en Intrasat.
14. Cuando el transportista reciba las observaciones para la corrección de sobrantes o faltantes por medio del correo electrónico que tiene registrado en el RTU Digital, debe subsanar y enviar nuevamente la solicitud para que sea analizada nuevamente por el empleado de aduanas del área de embarques y desembarques.
15. Cuando se trate de sobrantes que no tengan ningún tipo de documentación o marcas que los permitan identificar, deben ingresar al depósito aduanero temporal de forma provisional con la inscripción "depósito aduanero temporal", en espera que se realice el etiquetado de esta para su posterior despacho, previa justificación por parte del transportista y posterior autorización del Servicio Aduanero.
16. En caso de fallas en el sistema informático, la aduana debe recibir el reporte documental del depósito aduanero temporal para que este sea notificado por la aduana al transmisor del manifiesto. Cumplido el plazo del envío del reporte de la descarga, el transportista se debe presentar al área de embarques y desembarques a solicitar el reporte de sobrantes y faltantes con base a la carga que efectivamente entregó al depósito aduanero temporal.

<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

El empleado aduanero del área de embarques y desembarques o a quien se designe debe utilizar los formatos RE-IAD/DNO-ADU-GCA-03 y RE-IAD/DNO-ADU-GCA-08 que se encuentran en el presente documento, según corresponda, el tipo de manifiesto, el cual debe llenarse de forma manual y notificarse al interesado para su posterior justificación; la cual también, debe ser de forma documental.

Para el envío de las justificaciones de faltantes o sobrantes, el transmisor de manifiesto debe presentar ante el área de embarques y desembarques la justificación de manera documental y adjunto, debe presentar la documentación de soporte que corresponda, documento de transporte, cartas y otros que considere oportunos requerir por el Servicio Aduanero, así también las boletas de ubicación proporcionadas por el depósito aduanero temporal.

Para la aceptación de una justificación de sobrantes y faltantes, se realiza mediante providencia de aceptación conforme el formato RE-IAD/DNO-ADU-GCA-19 que se encuentra en el presente documento.

Para el rechazo de una justificación de sobrantes y faltantes, se debe hacer mediante resolución, elaborada manualmente por el área de recursos y resoluciones; para lo cual, el área de embarques y desembarques emite informe circunstanciado, en el que expone el motivo por el cual se rechaza la justificación, y traslada la documentación al área de recursos y resoluciones de la aduana, quienes con base a dicho informe emite la resolución denegatoria.

Cuando el transportista presente justificaciones relacionadas con sobrantes o faltantes y estas contengan errores subsanables relacionados con los datos consignados en la justificación, el empleado aduanero del área de embarques y desembarques debe informar mediante una boleta de rechazo RE-IAD/DNO-ADU-GCA-10 que se encuentra en el presente documento, las inconsistencias detectadas al transportista para que se proceda a su corrección.

Para realizar las modificaciones al manifiesto de carga, se realiza mediante la solicitud de rectificación al manifiesto de carga electrónico RE-IAD/DNO-ADU-GCA-19 que se encuentra en el presente documento.

<b>INTEDECENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

### **Manifiesto de exportación**

17. En la aduana aérea, cuando no cuente con el personal para presenciar la operación de salida de las mercancías de exportación, el depósito aduanero temporal bajo su responsabilidad es quien debe verificar la salida de las mercancías, según notificación electrónica que el depósito aduanero temporal reciba por medio del sistema informático del Servicio Aduanero. Para el caso de DHL, según manifiesto sellado y firmado por el delegado del área de embarques y desembarques.
18. Corresponde al área de embarques y desembarques o a quien se designe, realizar el registro de la salida o zarpe del medio de transporte por medio del sistema informático aduanero.
19. El inicio del dictamen, el sistema informático lo ejecuta de manera automática 2 horas después de haberse registrado la salida o zarpe del medio de transporte y en caso de contingencias, el empleado aduanero del área de embarques y desembarques o a quien se designe, realiza el inicio del dictamen del manifiesto mediante la aplicación del inicio del dictamen manual, de acuerdo con lo establecido en la guía de usuario emitida para el efecto y publicada en Intrasat.
20. El responsable de enviar el reporte de la carga es el Depósito Aduanero Temporal, para lo cual, debe transmitir al sistema informático de SAT dicho reporte (mensaje 632) dentro del plazo máximo de 3 horas hábiles de haberse registrado el inicio del dictamen y para el caso del recinto aduanero DHL mediante el aplicativo informático Envío del Reporte de la Descarga DHL. En caso de contingencia, corresponde al área de embarques y desembarques o a quien se designe realizar el cierre del dictamen del manifiesto mediante la aplicación de cierre manual, tomando como base el reporte de carga del depósito aduanero temporal o el reporte de verificación de la carga emitido por el empleado aduanero, cuando este presencie la carga de mercancías al medio de transporte.

El depósito aduanero temporal, previo a que envíe a la aduana el reporte de carga para operar el cierre del manifiesto, debe verificar con la empresa transportista la información sobre la mercancía embarcada. En caso de

<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

existir mercancía para reingreso hacia el depósito aduanero temporal, mercancía embarcada parcialmente, u otro, se debe hacer tal indicación en dicho reporte. El reporte debe contener información sobre el nombre del transportista, la fecha, número de manifiesto, cantidad de mercancías recibidas y peso bruto.

21. En el caso que el cierre del dictamen del manifiesto de exportación sea con incidencias, aplica el mismo proceso de justificación de sobrantes y faltantes establecido para los manifiestos de importación, descrito en el apartado de Proceso de justificación de faltantes y sobrantes en Aduanas Aéreas, descritos en este documento.

#### **Otras normas**

22. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la unidad, departamento, área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas gerencias regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
23. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
24. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.

<b>INTENDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

25. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no debe aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
26. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
27. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.
28. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Unidad o Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

29. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben

<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.

30. En cuanto se implemente un nuevo sistema informático que mantenga relación con este documento y sustituya o modifique la ejecución de pasos en el mismo, éste no podrá ser una limitante para su ejecución, toda vez que cumpla con la normativa legal vigente, por lo que se debe ejecutar lo establecido en el mismo, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes.
31. El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que aplique el presente documento debe aplicar las buenas prácticas de cumplimiento ético en la operación o gestión aduanera, con base en lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 7-2008, Código de Ética y Conducta para el Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y sus reformas y Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
32. Las normas contenidas en el presente documento pueden complementarse mediante los instructivos, documentos de orientación general o guías que se elaboren para el efecto. Dichas normativas deben publicarse en el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria e Intrasat y divulgarse mediante el boletín electrónico aduanero Aduana Moderna.
33. Cuando se realicen actividades en las aduanas del país asociados con los procesos de facilitación de comercio, modernización y la transformación digital del sistema informático aduanero, el personal de las distintas aduanas del país debe de basar sus actuaciones de conformidad a la legislación aplicable, en lo que corresponda, y de forma complementaria con los instructivos, documentos de orientación general o guías que se emitan para el efecto.
34. De conformidad a la legislación y normativa vigente, los Operadores Económicos Autorizados -OEA- deben contar con prioridad y facilitación de atención en los procesos de despacho aduaneros (operativos y administrativos) en los que participen, siempre que estos cumplan con las obligaciones asociadas al régimen aduanero al cual se someten

<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

las mercancías. Asimismo, el personal de aduanas y delegaciones de aduanas deben brindar la atención y orientación oportuna a dichos operadores.

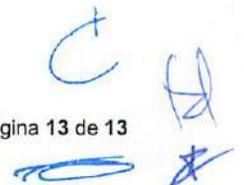
En tanto el sistema informático permita identificar si el proceso de despacho aduanero se realiza por un OEA, se debe verificar en la casilla 55 de la DUCA el código del OEA asociado. Asimismo, el personal de aduanas puede realizar la consulta de dicho código en el portal SAT para determinar si el mismo se encuentra habilitado.

35. El presente documento debidamente aprobado, entra en vigencia el veintiuno de abril del año dos mil veinticuatro, el cual debe estar publicado en los sitios electrónicos internos/externos de la SAT.

<b>INTEDENCIA DE ADUANAS</b>	
<b>Instructivo para la recepción de mercancías por vía aérea</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 19/04/2024</b>

### Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Registro / Formato
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios
RE-IAD/DNO-ADU-GCA-03	Reporte de sobrantes y faltantes manifiestos de líneas aéreas importación
RE-IAD/DNO-ADU-GCA-08	Formato del reporte de sobrantes y faltantes de manifiestos de líneas aéreas y de desconsolidación exportación
RE-IAD/DNO-ADU-GCA-10	Formato de la boleta de rechazo para el sector aéreo
RE-IAD/DNO-ADU-GCA-19	Formato de aceptación de justificación de sobrantes y/o faltantes, sector aéreo
RE-IAD/DNO-ADU-GCA-28	Formato de la Solicitud de Rectificación al Manifiesto de Carga Electrónico



**LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Nombre del Documento:</b>	<b>Instructivo para la recepción de las mercancías por vía aérea</b>		<b>Identificación del documento:</b>	<b>IN-IAD/DNO-ADU-GCA-27</b>	<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>19/04/2024</b>
<b>No. de versión</b>	<b>No. de página</b>	<b>Modificación realizada</b>				
I	Todas	Primera versión.				

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Página 1 de 1



RE-IAD/DNO-ADU-GCA-03  
 Versión 2  
 Aprobado octubre 2020

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SAT

Fecha dd/mm/aa

Reporte de la descarga de mercancías No. AEA-10-02100

el No. de correlativo lo  
 asigna la aduana

En el municipio de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_ el día dia de mes del año año en aplicación del procedimiento de recepción legal del medio de transporte, conforme el artículo 236 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y a la información contenida en el manifiesto de carga No. \_\_\_\_\_ transmitido por \_\_\_\_\_ de acuerdo al artículo 256 del citado reglamento, se detectó lo siguiente

**SOBRANTES**

No. De documento	Bultos manifestados	Bultos recibidos	Sobrantes
04G090013520	0	2	2
GUA232534	2	4	2

**FALTANTES**

No. De documento	Bultos manifestados	Bultos recibidos	Faltantes
EMTS9M001085	5	3	2

**Última línea**

Con base a los artículos 68, 69 y 70 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y 261 de su reglamento (RECAUCA), se concede el plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de finalizada la descarga de la mercancía para que se presenten las justificaciones correspondientes.

F. \_\_\_\_\_

Firma y sello del Coordinador o Supervisor  
 de Embarques y Desembarques

**CEDULA DE NOTIFICACION REPORTE DE FALTANTES Y/O SOBRANTES**

En el municipio de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la Aduana \_\_\_\_\_ notifiqué a \_\_\_\_\_, identificándose con cédula No. de orden \_\_\_\_\_ y registro \_\_\_\_\_, el reporte de mercancías faltantes y/o sobrantes No. \_\_\_\_\_, entregándole una copia de la misma, quien enterado firma la presente \_\_\_\_\_, DOY FE.

F. \_\_\_\_\_  
 NOTIFICADO

F. \_\_\_\_\_  
 NOTIFICADOR



RE-IAD/DNO-ADU-GCA-08  
 Versión 2  
 Aprobado octubre 2020

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SAT

Fecha dd/mm/aa

Reporte de la descarga de mercancías No. DEA-10-02100

El No. de correlativo lo asigna la aduana

En el municipio de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_ el día dia de mes del año año en aplicación del procedimiento de recepción legal del medio de transporte, conforme el artículo 236 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y a la información contenida en el manifiesto de carga No. No. de manifiesto transmitido por Nombre del transmisor de acuerdo al artículo 256 del citado reglamento, se detectó lo siguiente:

**SOBRANTES**

No. De documento	Bultos manifestados	Bultos recibidos	Sobrantes
04G090013520	0	2	2
GUA232534	2	4	2

**FALTANTES**

No. De documento	Bultos manifestados	Bultos exportados	Faltantes (Reingresados a depósito temporal)
EMTS9M001085	5	3	2

**Última línea**

En el ejercicio de la potestad aduanera que legalmente es conferida a la autoridad aduanera, se solicita a la empresa \_\_\_\_\_ presentar las justificaciones correspondientes por la mercancía sobrante y/o faltante.

F. \_\_\_\_\_

Firma y sello del Coordinador o Supervisor de Embarques y Desembarques

**CEDULA DE NOTIFICACION REPORTE DE FALTANTES Y/O SOBRANTES**

En el municipio de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la Aduana \_\_\_\_\_ notifiqué a \_\_\_\_\_, identificándose con cédula No. de orden \_\_\_\_\_ y registro \_\_\_\_\_, el reporte de mercancías faltantes y/o sobrantes No. \_\_\_\_\_, entregándole una copia de la misma, quien enterado firma la presente \_\_\_\_\_, DOY FE.

F. \_\_\_\_\_  
 NOTIFICADO

F. \_\_\_\_\_  
 NOTIFICADOR





RE-IAD/DNO-ADU-GCA-10  
Versión 2  
Aprobado octubre 2020

**BOLETA DE RECHAZO**  
**ÁREA DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES**  
**ADUANA EXPRESS AÉREO**

FECHA Y HORA \_\_\_\_\_

LÍNEA AÉREA \_\_\_\_\_

AGENCIA DE CARGA \_\_\_\_\_

No. MANIFIESTO MASTER \_\_\_\_\_

No. GUÍA MASTER \_\_\_\_\_

No. MANIFIESTO HIJO \_\_\_\_\_

CONSIGNATARIO: \_\_\_\_\_

MOTIVOS DEL RECHAZO

F. \_\_\_\_\_

Embarques y desembarques

F. \_\_\_\_\_

Representante de línea aérea  
o agencia de carga



RE-IAD/DNO-ADU-GCA-19  
 Versión 3  
 Aprobado octubre 2020

Correlativo	Año en curso
-------------	--------------

**PROVIDENCIA DE ACEPTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SOBANTES Y/O FALTANTES**

Fecha dd/mm/aa

Señor \_\_\_\_\_  
*Nombre de quien presenta la justificación*  
*Nombre de la entidad a la que representa*  
 Lugar \_\_\_\_\_

En atención a la Justificación del reporte de Sobrantes y/o faltantes No. \_\_\_\_\_  
 de fecha \_\_\_\_\_ del manifiesto \_\_\_\_\_  
 y documento de transporte \_\_\_\_\_  
 presentada ante el área de Embarques y desembarques de la Aduana Express Aéreo, con base a los  
 artículos 68 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 261 al 266 del Reglamento del Código  
 Aduanero Uniforme, se le informa lo siguiente:

- Se aceptan las justificaciones presentadas y se le autoriza realizar las correcciones correspondientes al manifiesto original indicado con anterioridad
- Se acepta la justificación de los faltantes para que proceda conforme al proceso de unificación de las mercancías
- Se da por aceptado el desistimiento de los bultos faltantes para que proceda con el trámite de despacho correspondientes.

\_\_\_\_\_  
 Firma y sello del coordinador o supervisor del área de  
 Embarques y desembarques

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SOBANTES Y/O FALTANTES**

En el municipio de \_\_\_\_\_ del Departamento de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_  
 horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en el área  
 de Embarques y desembarques de la Aduana Express Aéreo notifiqué a \_\_\_\_\_  
 identificándose con cédula de vecindad/ DPI No. \_\_\_\_\_  
 extendida en \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_  
 el contenido de la providencia de aceptación de la Justifica-  
 ción de sobrantes y/o faltantes No. Correlativo aceptación entregándole una copia de la misma, quien ente-  
 rado \_\_\_\_\_ firma la presente.

F. \_\_\_\_\_  
 Notificado

F. \_\_\_\_\_  
 Notificador

*COPY*  
 Página 1 de 1  
 COPIA NO CONTROLADA



Estos datos serán constantes

RE-IAD/DNO-ADU-GCA-28

**SOLICITUD RECTIFICACIÓN AL MANIFIESTO DE CARGA  
ELECTRÓNICO**

Guatemala, dia de mes de año  
No. de solicitud: SRM-PQ-1100001

Señores:  
Aduana Express Aéreo  
Presente:

La empresa entidad con número de  
identificación tributaria solicita se autorice la transmisión  
electrónica de rectificación del manifiesto de carga número  
SM11115203, conforme se indica a continuación:

**Motivo de la solicitud:** Información errónea en manifiesto original

Tipo de rectificación a realizar: Adición de documento de transporte

Documento de transporte a rectificar: BX1034020

Observaciones:

Representante empresa